REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
12 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

REUNION No. 3
ORDINARIA [ ] EXTRAORDINARIA [X]
FECHA 12 de Mayo de 2016

ASUNTO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITE

LICITACIÓN PÚBLICA	NACIONAL	[ ]	ASIGNACION DIRECTA	[X]
	INTERNACIONAL	[ ]	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	[ ]

AREA REQUIRENTE DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS

HOJA 1 DE 1

CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO (solicitud, justificación, fundamento legal y descripción de soportes documentales)	ACUERDO
Solicitud respecto de la Contratación de la Renovación del Mantenimiento y Soporte del Licenciamiento Correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (Protrust)	De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento.	Se aprueba llevar a cabo la contratación correspondiente.

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47 LAASSP) SI [ ] NO [X]

ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (Artículo 39 LAASSP) SI [ ] NO [X]

PRECIOS SUJETOS A AJUSTE SI [ ] NO [X]

PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA
32701 Patentes, Regalías y Otros

TOTAL PARTIDA	97,825,400.00	**
EJERCIDO A LA FECHA	8,527,745.86	
DISPONIBLE	89,297,654.14	
* EJERCIDO EN ESTE ACTO	861,852.90	**
SALDO	88,435,801.24	

CONDICIONES DE ENTREGA: SHF, S.N.C.
Las especificadas en el anexo de Requerimientos

* Las cantidades no incluyen IVA.
** Recursos previstos en el presupuesto 2016, autorizado por la Cámara de Diputados.

PRESIDENTE	VOCAL		AREA REQUIRENTE
SECRETARIO EJECUTIVO	VOCAL		Ing. Gregorio Linares Urenda Dirección de Tecnologías de la Información

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
12 MAY 2016
PRESUPUESTOS

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 32701

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
13 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

2016 – 05 - 006 - DTI

Ciudad de México, 4 de mayo de 2016

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I)

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Tecnologías de la Información, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la de la Renovación del Mantenimiento y Soporte del Licenciamiento Correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (Protrust), por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones / datos técnicos y cantidades:

La descripción de los servicios a contratar se detalla en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

Por el periodo de 12 meses a partir de la fecha de contratación.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:

A. Mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST).

- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados en SHF.

- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos (releases y fixes), para lo cual el Proveedor deberá comunicar a SHF la liberación de nuevas versiones de productos.

- Soporte técnico correctivo de anomalías y vulnerabilidades de origen del software, así como fallas y defectos de funcionalidad, conforme los niveles de servicio de atención a incidencias descritos en el Anexo "A", adjunto a esta solicitud.

- El soporte a la aplicación deberá ser en un horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes,

B. Soporte técnico especializado para la licencia.

- Un total de 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF en caso que se requieran.

C. Depósito del código fuente del sistema (esquema Escrow Account).

- Renovación del servicio de depósito de código en modalidad de Scrow Account, en concordancia con el contrato original, y para el plazo de la presente renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento.

- El esquema de depósito de código deberá incluir el código que actualmente integra el sistema de operación fiduciaria en SHF, así como las herramientas y/o componentes requeridos. El depósito deberá realizarse en instalaciones ubicadas en México, con empresa especializada para el resguardo correspondiente.

D. La vigencia de la presente renovación será por doce meses a partir de su contratación.

Investigación de mercado.

En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita que en el mercado sólo existe un posible oferente de los servicios de Mantenimiento y Soporte del Licenciamiento Correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (Protrust), con base en lo establecido en el documento que se adjunta, en el cual se hace constar que:

- Solutrust, S.A. de C.V. es propietaria de la marca y derechos de explotación del programa Protrust
- Solutrust, S.A. de C.V. es la única empresa que en México está autorizada para proporcionar los servicios que requieren ser contratados.

Procedimiento de contratación solicitado:

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación se basa en la necesidad de mantener en operación el Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (Protrust) durante el 2016 y 2017, por lo que se hace necesario contar con el mantenimiento recurrente de la licencia aplicativa del software Protrust en SHF, el cual requiere continuidad en su operación y contar con los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en los productos, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de mantenimiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de SHF para el período 2016.

En atención a todos los motivos anteriores, y considerando que se trata de un proveedor que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y que solo existe un posible proveedor para brindar los servicios requeridos, se determina necesario adjudicar los servicios de Mantenimiento y Soporte del Licenciamiento Correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (Protrust), directamente con el proveedor propuesto para esta contratación.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por esta Dirección, he determinado lo siguiente:

A) Solutrust, S.A. de C.V. es propietaria de la marca y derechos de explotación del software Protrust y es la única empresa que en México está autorizada para proporcionar los servicios que requieren ser contratados.

B) Debido a ello, el proveedor es el único autorizado para distribuir, comercializar y dar soporte técnico sobre los productos de software Protrust, con lo que se comprueba que solo existe un posible proveedor para brindar los servicios requeridos.

C) No existe otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio requerido por SHF, distinto a dicha empresa.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría al único proveedor que cuenta con la capacidad y experiencia para ofrecer las mejores condiciones de operación.

Asimismo, se adjunta a la presente solicitud, copia de la documentación que acredita fehacientemente la titularidad de la patente o los derechos que dan lugar a la contratación solicitada.

Monto estimado de la contratación:

El monto de la contratación es de: $861,852.90 (Ochocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional y en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Solutrust, S.A. de C.V.

Datos generales que se requieren:

1) Nombre o denominación social:	Solutrust, S.A. de C.V.
2) Domicilio fiscal:	Av Paseo de la Reforma 2620, Piso PH4 Col. Lomas Altas, C.P. 11950, Ciudad de México
3) Teléfono:	5211-1303
4) Correo electrónico del contacto:	javiersn@solutrust.com

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía

En virtud de que no existe otra empresa que pueda ofrecer el mantenimiento recurrente de la licencia del software Protrust en SHF, no resulta procedente realizar una licitación pública, ya que generaría costos administrativos adicionales injustificados.

Por otra parte, hacer un cambio para reemplazar la herramienta actual, presupone para SHF la necesidad de atender de manera adicional, el esfuerzo propio de migrarla hacia una nueva, crear nuevas conexiones e interfaces; adecuar los procesos y la parametrización relativa a las conexiones. Procesos que requerirían una considerable cantidad de tiempo.

Por lo tanto, no es opción considerar la adquisición de una plataforma alternativa al producto Protrust, debido principalmente al grado de integración de ésta y a las propias adecuaciones que el negocio requiere para migrarla hacia una nueva, lo que supondría un fuerte impacto para la Institución, debido a los costos, tiempo y esfuerzo que serían necesarios para instrumentar un cambio.

Eficacia

En este sentido, la realización de la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa permite optimizar los tiempos de contratación y asegura que las licencias renovadas sean originales y que se garantice la prestación de los servicios por la empresa autorizada por el fabricante del software, el cual cuenta con la capacidad y experiencia requeridas por SHF.

Eficiencia

La contratación de los servicios de Mantenimiento y Soporte del Licenciamiento Correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (Protrust), se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con esta contratación, SHF estará en posibilidad de soportar las funciones y operaciones de negocio, basadas en el software Protrust de forma satisfactoria, lo que se traduce en el desarrollo eficiente en funciones sustantivas del personal.

Imparcialidad y Honradez

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las condiciones existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la única opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Ingeniería de Sistemas, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

$ 861,852.90
PARTIDA 32701
(Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros)

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
12 MAY 2016

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 32701

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2016 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 7o. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto "Niveles de Servicio"

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de

los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

No se requiere ningún documento adicional

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Por otra parte, para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Decreto de Austeridad y al lineamiento número 20 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, solicito determine si la contratación de los servicios motivo de la presente solicitud será consolidada. Sin detrimento de lo anterior, esta contratación se considera consolidada entre las unidades administrativas de SHF,. de acuerdo al Inciso I. de dicho lineamiento.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección a mi cargo, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Atentamente

Ing. Gregorio Linares Urenda
Director de Tecnologías de la Información

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Anexo A - Anexo Técnico

CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST)

1. ANTECEDENTES.

Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme a la fracción IX del artículo 4° de su Ley Orgánica, se encuentra facultada para practicar operaciones de fideicomiso y llevar a cabo mandatos y comisiones relativos a su fin, en tres vertientes: (i) cuando por ley se le asigne esa encomienda; (ii) cuando se trate de actos que coadyuven a la consecución de su objetivo, y (iii) cuando la propia Sociedad constituya fideicomisos para cumplir obligaciones laborales a su cargo.

A través de una estrategia que se encuadra dentro de la Misión y Visión de SHF, liderada por la Dirección General Adjunta Jurídico Fiduciaria, a través de la Dirección Jurídica de Negocios de SHF, se realiza la constitución de fideicomisos, mandatos y comisiones que coadyuven a la consecución de su objeto, mismo que en términos del artículo 2° de su Ley Orgánica consiste en:

I. Impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

II. Garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

III. Desarrollar programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

A fin de contar con una herramienta tecnológica que permita generar y administrar negocios fiduciarios, y al mismo tiempo cumplir con la normatividad jurídica y administrativa aplicable, en 2013 SHF contrató la licencia de uso y servicios de soporte del Sistema de Operación Fiduciaria (PROTRUST) de la empresa Solutrust, incluyendo los servicios de implementación correspondientes, logrando mayor certeza jurídica y control respecto de las garantías constituidas a favor de la Institución, aprovechando los insumos que SHF genera, con la consecuente disminución de riesgo legal.

Desde su implementación hasta el término del ejercicio 2015, el mantenimiento de la licencia y el soporte se mantuvieron vigentes, y el uso de la herramienta se ha mantenido estable para la operación de los negocios fiduciarios, mandatos y comisiones operados por SHF.

Actualmente la licencia del sistema PROTRUST se encuentra vencida, sin embargo la funcionalidad del sistema no se ve afectada, debido a que la licencia no requiere códigos de activación ni existen, por el momento, incidencias por resolver.

No obstante, la citada plataforma continúa siendo utilizada por el área jurídica de SHF, y se prevé continuar operando con la misma, por lo que será necesario:

- Mantener vigente la licencia de dicho sistema, a través de la obtención de las actualizaciones de versiones que puedan surgir debido a las actualizaciones, y

- Dar continuidad a los servicios de soporte, mismos que permitirán dar certidumbre a la operación del sistema en SHF y, en su caso, atender a las posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, que pudiese SHF requerir.

Para ello, se prevé contratar la renovación del licenciamiento del sistema PROTRUST para el ejercicio 2016, directamente con el titular de los derechos del Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST), quien también es la única persona que puede prestar los servicios que SHF requiere contratar.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Contratar los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las fallas en el sistema PROTRUST, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de mantenimiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a la administración de negocios fiduciarios.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Contratación del mantenimiento y soporte técnico del sistema PROTRUST, para el periodo de 12 meses a partir de la fecha de contratación.

4. REQUERIMIENTOS.

La contratación de la renovación del licenciamiento del sistema incluye lo siguiente:

A. Mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST).

- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados en SHF.

- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos (releases[1] y fixes[2]), para lo cual el Proveedor deberá comunicar a SHF la liberación de nuevas versiones de productos.

- Soporte técnico correctivo de anomalías y vulnerabilidades de origen del software, así como fallas y defectos de funcionalidad, conforme los niveles de servicio de atención a incidencias descritos en el punto "*7. NIVELES DE SERVICIO*".

- El soporte a la aplicación deberá ser en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes,

B. Soporte técnico especializado para la licencia.

- Un total de 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF en caso que se requieran.

C. Depósito del código fuente del sistema (esquema Escrow Account).

- Renovación del servicio de depósito de código en modalidad de Scrow Account, en concordancia con el contrato original, y para el plazo de la presente renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento.

- El esquema de depósito de código deberá incluir el código que actualmente integra el sistema de operación fiduciaria en SHF, así como las herramientas y/o componentes requeridos. El depósito deberá realizarse en instalaciones ubicadas en México, con empresa especializada para el resguardo correspondiente.

D. La vigencia de la presente renovación será por doce meses a partir de su contratación.

5. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto *"4. REQUERIMIENTOS"*, a entera satisfacción de SHF.

- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto *"6. ROLES DEFINIDOS"*.

- Atender los ajustes necesarios de los servicios, entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHF.

- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHF.

---

[1] *"Release" = actualizaciones menores de un software.*

[2] *"Fix" = actualizaciones por correcciones a un software.*

6. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido, son los siguientes:

6.1. El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- Recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones.
- Recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF.
- Validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.

6.2. Personal de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF.
- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales.

6.3. Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

7. NIVELES DE SERVICIO.

Se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software de alguna aplicación desarrollada o adecuada por el Proveedor, implantada en el *AMBIENTE DE PRODUCCIÓN* de SHF, que afecte de alguna manera su correcta operación, impactando el servicio que ésta brinda a las áreas usuarias interesadas.

Cualquier otra falla o error en el desarrollo, deberá tramitarse a través de los mecanismos de **soporte** que el Proveedor ponga a disposición de SHF.

En relación a incidencias (en sistemas en/para producción), estás se coordinarán entre SHF, el Proveedor y el Help Desk del Proveedor, en función del horario laboral de SHF en días hábiles bancarios. Las solicitudes de atención podrán registrarse en un horario de 9:00 a 20:00 Horas.

Para que una incidencia sea aceptada e inicie su periodo de atención, deberá registrarse ante el Proveedor por parte de SHF, siendo lo más claro y especifico posible en la descripción del problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo el mismo, como por ejemplo la operación realizada, los datos que estaba introduciendo al momento de la falla y los mensajes de error que le arrojo la aplicación.

La prioridad de atención de las incidencias será determinada en virtud de la severidad que tengan en la operación de SHF, según sea definida por SHF con base en la siguiente tabla:

TABLA DE SEVERIDAD

Severidad 1 (Alta) Errores Operativos	*Severidad 2 (Media)* Errores del Aplicativo (Cliente y/o Front End)	*Severidad 3 (Baja)* Generación Reportes Información Inválida
Riesgo de Negocio o Financiero		
La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente un muy serio problema de negocio, financiero o regulatorio.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente un mínimo problema de negocio, financiero o regulatorio.	La falla o deficiencia en el Software no ocasiona a El Cliente ningún problema de negocio, financiero o regulatorio.
Operación		
La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una parte importante de su trabajo o no puede desarrollar un proceso crítico.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una pequeña parte de su trabajo. Pero El Cliente tiene la capacidad de realizar la mayor parte de las tareas.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una mínima parte de su trabajo, no afectando la operación diaria del área.
Debido a una falla o deficiencia los procesos desarrollados por el Software no pueden ser ejecutados de ninguna otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita.	Debido a una falla o deficiencia, los procesos desarrollados por el Software pueden ser ejecutados de alguna otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita, pero no es eficiente.	Debido a una falla o deficiencia. Los procesos desarrollados por el Software pueden ser ejecutados de otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita.

Severidad 1 (Alta) Errores Operativos	*Severidad 2 (Media)* Errores del Aplicativo (Cliente y/o Front End)	*Severidad 3 (Baja)* Generación Reportes Información Inválida
Número de clientes afectados		
La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente tenga problemas con un número considerable de usuarios o clientes.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente tenga problemas con un número pequeño de usuarios o clientes.	La falla o deficiencia en el Software no ocasiona o impide a El Cliente realizar sus operaciones.
Tiempo máximo en que el Proveedor deberá atender la incidencia		
2 horas	1 día	7 días
Tiempo de Resolución por parte del Proveedor		
6 horas	4 días	30 días

Las incidencias que pudieran presentarse deberán ser atendidas de manera paralela, por lo que el proveedor deberá asignar los recursos necesarios para cumplir los niveles de servicio de cada incidencia.

En caso de que las incidencias de prioridad 2 y 3 no puedan ser atendidas de esta forma, el proveedor deberá justificar a SHF las razones de esta restricción, quedando en SHF la opción de aceptar o rechazar la atención de las incidencias en línea y determinar (en su caso), que incidencias se seguirán atendiendo y que incidencias se colocarán es espera.

Las incidencias de Prioridad uno (1) deben ser atendidas en los tiempos estipulados.

Los niveles de servicio para incidencias aplican a los módulos o aplicaciones que conforman el sistema de operación fiduciaria en SHF.

Los tiempos máximos de resolución de incidencias abarcan hasta las pruebas unitarias que los desarrolladores del Proveedor deben realizar para certificar que la solución entregada resuelve la incidencia.

8. PERFIL DEL PROVEEDOR.

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con los requisitos legales para dar mantenimiento y proporcionar soporte técnico al sistema PROTRUST en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional.

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del sistema PROTRUST.

La empresa deberá entregar la siguiente información de carácter general: Documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

9. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

10. PENAS CONVENCIONALES

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

ESTUDIO DE MERCADO.

CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST).

Marzo 2016.

a) Fecha.

México, Distrito Federal a 28 de marzo de 2016.

b) Nombre de los servicios a contratar (Objetivo e Identificación del bien o servicio).

Identificación del servicio:

CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST).

Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme a la fracción IX del artículo 4° de su Ley Orgánica, se encuentra facultada para practicar operaciones de fideicomiso y llevar a cabo mandatos y comisiones relativos a su fin, en tres vertientes: (i) cuando por ley se le asigne esa encomienda; (ii) cuando se trate de actos que coadyuven a la consecución de su objetivo, y (iii) cuando la propia Sociedad constituya fideicomisos para cumplir obligaciones laborales a su cargo.

A través de una estrategia que se encuadra dentro de la Misión y Visión de SHF, liderada por la Dirección General Adjunta Jurídico Fiduciaria, a través de la Dirección Jurídica de Negocios de SHF, se realiza la constitución de fideicomisos, mandatos y comisiones que coadyuven a la consecución de su objeto, mismo que en términos del artículo 2° de su Ley Orgánica consiste en:

I. Impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

II. Garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

III. Desarrollar programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

A fin de contar con una herramienta tecnológica que permita generar y administrar negocios fiduciarios, y al mismo tiempo cumplir con la normatividad jurídica y administrativa aplicable, en 2013 SHF contrato la licencia de uso y servicios de soporte del Sistema de Operación Fiduciaria (PROTRUST) de la empresa Solutrust, incluyendo los servicios de implementación correspondientes, logrando mayor certeza jurídica y control respecto de las garantías constituidas a favor de la Institución, aprovechando los insumos que SHF genera, con la consecuente disminución de riesgo legal.

Desde su implementación hasta el término del ejercicio 2015, el mantenimiento de la licencia y el soporte se mantuvieron vigentes, y el uso de la herramienta se ha mantenido estable para la operación de los negocios fiduciarios, mandatos y comisiones operados por SHF.

Actualmente la licencia del sistema PROTRUST se encuentra vencida, sin embargo la funcionalidad del sistema no se ve afectada, debido a que la licencia no requiere códigos de activación ni existen, por el momento, incidencias por resolver.

No obstante, la citada plataforma continúa siendo utilizada por el área jurídica de SHF, y se prevé continuar operando con la misma, por lo que será necesario:

- Mantener vigente la licencia de dicho sistema, a través de la obtención de las actualizaciones de versiones que puedan surgir debido a las actualizaciones, y

- Dar continuidad a los servicios de soporte, mismos que permitirán dar certidumbre a la operación del sistema en SHF y, en su caso, atender a las posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, que pudiese SHF requerir.

Para ello, se prevé contratar la renovación del licenciamiento del sistema PROTRUST para el ejercicio 2016, directamente con el titular de los derechos del Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST), quien también es la única persona que puede prestar los servicios que SHF requiere contratar, **motivo del presente ESTUDIO**.

Objetivo.

Renovación del licenciamiento del Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (PROTRUST).

Alcance.

La contratación de la renovación del licenciamiento del sistema incluye lo siguiente:

A. Mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST).

- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados en SHF.
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos (releases[1] y fixes[2]), para lo cual el Proveedor deberá comunicar a SHF la liberación de nuevas versiones de productos.
- Soporte técnico correctivo de anomalías y vulnerabilidades de origen del software, así como fallas y defectos de funcionalidad, conforme los niveles de servicio de atención a incidencias descritos en el Anexo 2 de este RFI.
- El soporte a la aplicación deberá ser en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes,

B. Soporte técnico especializado para la licencia.

- Un total de 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF en caso que se requieran.

C. Depósito del código fuente del sistema (esquema Escrow Account).

[1] *"Release" = actualizaciones menores de un software.*

[2] *"Fix" = actualizaciones por correcciones a un software.*

- Renovación del servicio de depósito de código en modalidad de Scrow Account, en concordancia con el contrato original, y para el plazo de la presente renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento.

- El esquema de depósito de código deberá incluir el código que actualmente integra el sistema de operación fiduciaria en SHF, así como las herramientas y/o componentes requeridos. El depósito deberá realizarse en instalaciones ubicadas en México, con empresa especializada para el resguardo correspondiente.

D. La **vigencia** de la presente renovación será por **doce meses** a partir de su contratación.

c) Nombre y contacto de los posibles proveedores.

Proveedor	Contacto
Solutrust, S. A. de C.V. Paseo de la Reforma 2620, Piso PH4, Col. Lomas Altas, C.P. 11950, Ciudad de México www.solutrust.com	**Francisco Javier Sánchez Navarro Fernández MacGregor** Representante Legal Teléfono: +52(55) 5211 1303 javiersn@solutrust.com

d) Monto estimado o cotizado por cada proveedor consultado (revisión de información, calificación de soluciones, evaluación económica).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COTIZACIONES (M.N.)			PROMEDIO
		Solutrust, S. A. de C.V. (Único por titularidad de derechos)	-	-	
32701	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST) Por 12 meses a partir de su contratación	$861,852.90	-	-	$861,852.90
	IMPORTE TOTAL	$861,852.90	-	-	$861,852.90

Se incluye el formato **FO-CON-05** como ANEXO 1, con los importes mostrados anteriormente.

e) Vigencia de las cotizaciones.

Proveedor	Vigencia
Solutrust, S. A. de C.V.	30 de junio de 2016

f) Mención expresa de que ninguno de los posibles proveedores está condicionando su propuesta.

El proveedor no está condicionando su propuesta.

g) Indicar el perfil que debe cubrir el proveedor.

El proveedor a contratar, **Solutrust, S. A. de C.V.** hace constar por escrito que cuenta con la titularidad vigente en el INDAUTOR para el Sistema referido.

Asimismo, el proveedor informa por escrito que es la única empresa autorizada para brindar los servicios requeridos por SHF, por lo que no existe otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

Se anexa al presente una copia de la cotización del proveedor, junto con una copia de los registros ante el INDAUTOR y del escrito mencionado.

h) Mención de las características generales de los proveedores consultados y de que con dichas características no se limita la libre participación de otros posibles proveedores.

No se limitó la libre participación de otros posibles proveedores, toda vez que:

i. Se realizó la presente investigación de mercado incluyendo la consulta en la herramienta digital Compranet IM establecida por la Secretaría de la Función Pública. La búsqueda de contratos del mismo tipo y/o naturaleza de esta contratación en dicha herramienta, para realizar una comparación y estimación de costos de los servicios requeridos, resulta irrelevante para el presente estudio, ya que los resultados que arroja la herramienta muestra que no hay servicios similares a los requeridos, contratados dentro de la APF, por lo que no resulta en información acerca del servicio contratado ni del costo, de tal manera que permita integrarla de manera propicia al resultado de la presente investigación de mercado.

   Se muestra el detalle del resultado de la búsqueda realizada en la plataforma en el ANEXO 2 Investigación de Mercado en Compranet IM.

ii. Asimismo, tal y como se comenta en el inciso previo, existe un solo proveedor autorizado y con la capacidad técnica y legal para brindar el servicio requerido por SHF.

i) Mención de las características generales de los proveedores consultados.

Deben contar con experiencia en brindar el servicio de renovación del licenciamiento solicitado por SHF, así como con la capacidad legal para brindarlos.

j) Si el proveedor consultado corresponde a PYMES.

Proveedor	PYMES
Solutrust, S. A. de C.V.	Sí

k) Conclusión.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación de mercado, se determina que:

- El proveedor a contratar, **Solutrust, S. A. de C.V.** hace constar por escrito que cuenta con la titularidad vigente en el INDAUTOR para el Sistema referido.
- Asimismo, el proveedor informa por escrito que es la única empresa autorizada para brindar los servicios requeridos por SHF.
- En tal sentido, no existe otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio, distintas a dicha empresa, para la contratación del servicio requerido por SHF.
- Asimismo, el proveedor **Solutrust, S. A. de C.V.** cuenta con la capacidad necesaria para prestar directamente el servicio requerido por SHF.

En razón de lo anterior, mediante el resultado de la presente investigación de mercado, se determina que el procedimiento de **Adjudicación Directa bajo el Artículo 41** de la Ley en su **Fracción Primera** resulta viable, considerando que el proveedor a contratar, **Solutrust, S. A. de C.V.**, hace constar por escrito que cuenta con la titularidad de derechos y que es la única empresa autorizada para brindar los servicios requeridos por SHF, por lo que el procedimiento propuesto se encuentra debidamente fundado y motivado.

Atentamente.

Ing. Miguel Ángel Olvera Rincón
Subdirector de Ingeniería de Sistemas

Contratación de la renovación del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (PROTRUST)

ANEXO 1

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Fecha: miércoles, 16 de marzo de 2016

N° de Requisición: SIN NUMERO

Procedimiento: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR ART. 41 FRACCIÓN I

Origen de los servicios: NACIONAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COTIZACIONES (M.N.)			PROMEDIO
		Solutrust, S. A. de C.V. (Único por titularidad de derechos)	-	-	
32701	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST) Por 12 meses a partir de su contratación	$861,852.90	-	-	**$861,852.90**
	IMPORTE TOTAL	**$861,852.90**	-	-	**$861,852.90**

FUENTE: PROVEEDOR DEL RAMO CORRESPONDIENTE (INCISO II DEL ART. 28 DEL RLAASSP) Y TITULAR DE DERECHOS EN RESPUESTA A SDI ENVIADO POR

CRITERIO: PROMEDIO

FO-CON-05

ANEXO 2 – Investigación de Mercado en Compranet IM

Investigación en la plataforma CompraNET de la Contratación de la Renovación del Mantenimiento y Soporte del Licenciamiento Correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria (PROTRUST)

El día 28 de marzo de 2016, se realizaron las siguientes consultas en el portal de la plataforma CompraNET (https://compranetim.funcionpublica.gob.mx/) bajo los criterios mencionados sin encontrar ningún evento realizado por Entidades Públicas.

Sistema de Operación Fiduciaria:

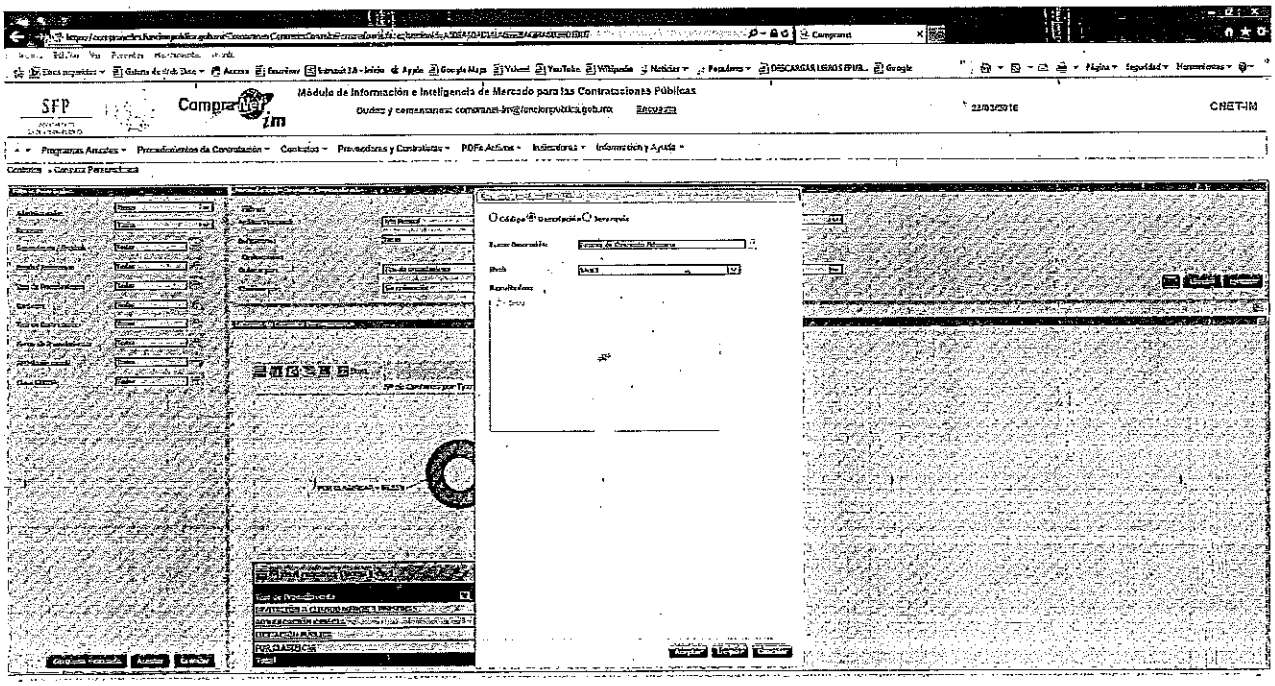

Contratación de la renovación del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (PROTRUST)

PROTRUST:

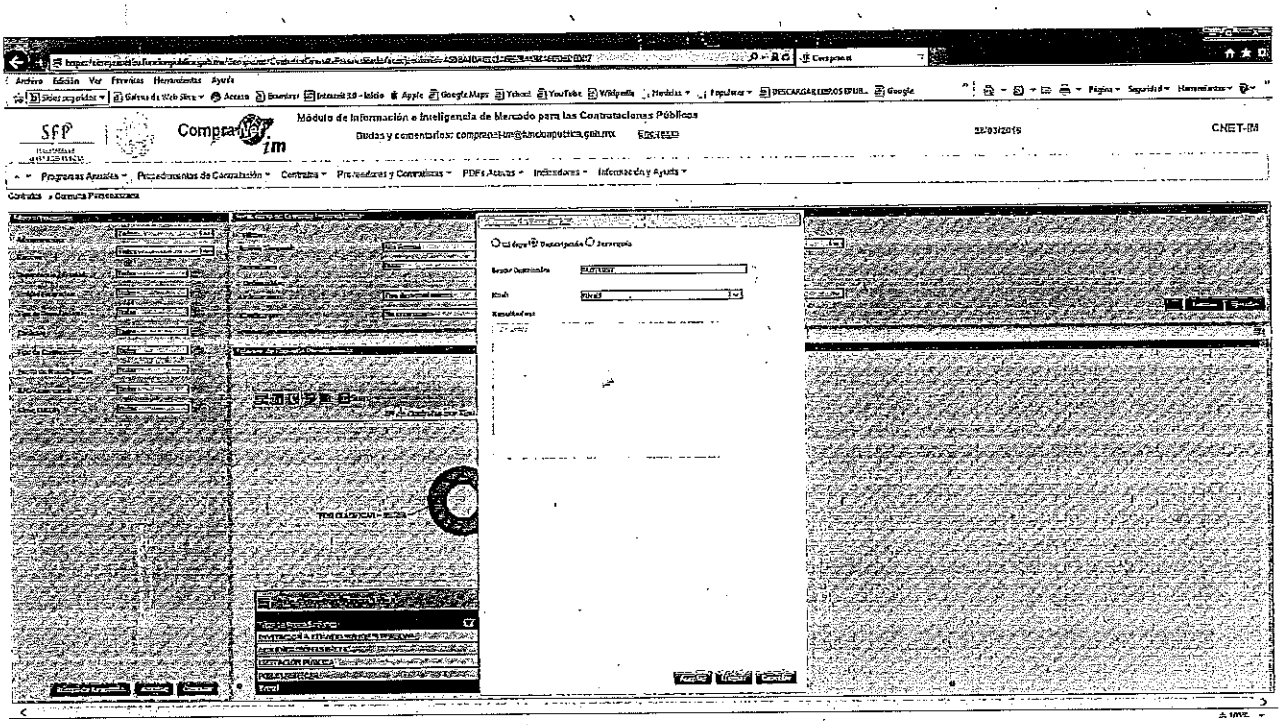

Contratación de la renovación del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal (PROTRUST)

Operación Fiduciaria:

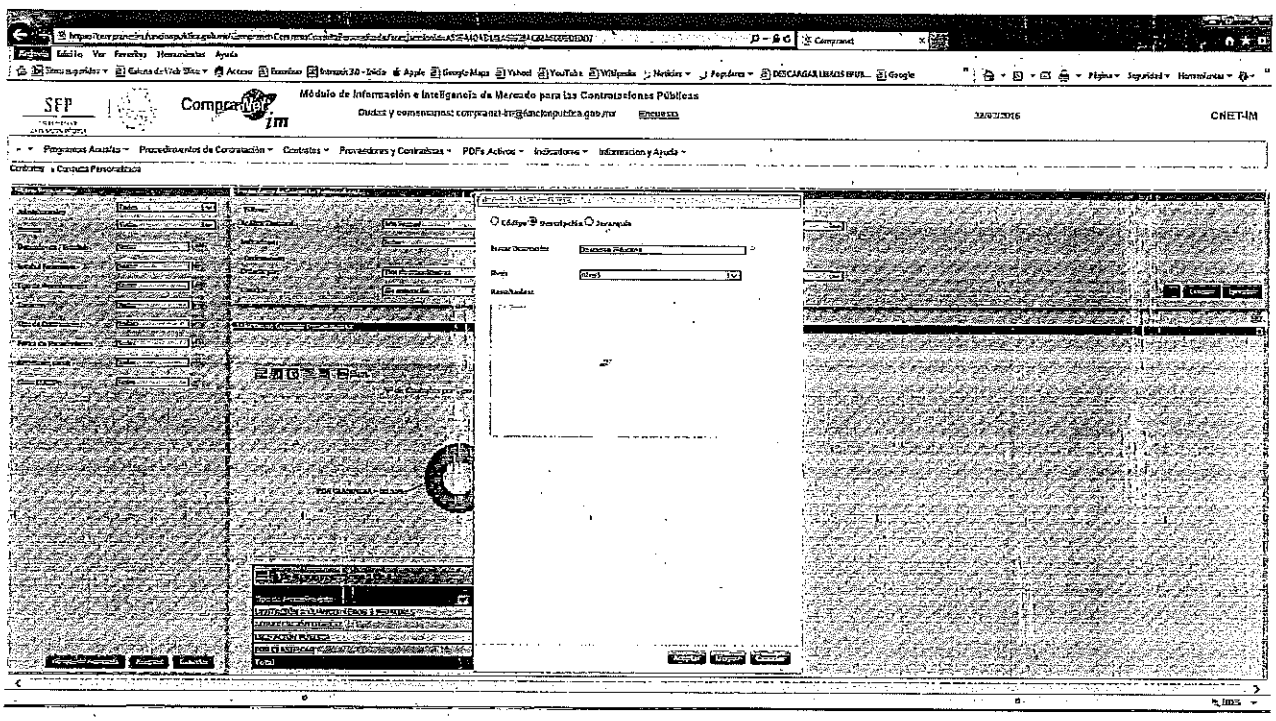

INDAUTOR
Instituto Nacional del Derecho de Autor

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES:	SANCHEZ NAVARRO FERNANDEZ MCGREGOR FRANCISCO JAVIER AKLE CARRANZA JOSE GALVAN RAMOS OSVALDO DANIEL RANGEL FERNANDEZ MCGREGOR RICARDO ANTONIO
TITULO:	PROTRUST
RAMA:	PROGRAMAS DE COMPUTACION
TITULAR:	SOLUTRUST, S.A. DE C.V. (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 103 PRIMER PARRAFO DE LA L.F.D.A.)

L.F.D.A.- Artículo 168.- Las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Número de Registro: 03-2010-032412151200-01

México D.F., a 19 de abril de 2010

EL SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE OBRAS Y CONTRATOS

ARTURO NOÉ CALDERÓN AGUILAR

Avenida Miguel Ramos De Arizpe [illegible], México D.F. [illegible]
[illegible] www.sep.gob.mx

solutrust
SOLUCIONES FIDUCIARIAS A LA MEDIDA

Anexo 3

Carta Firmada por el Represente Legal Bajo Protesta de Decir Verdad Sobre la Exclusividad de los Servicios Solicitados

Ciudad de México a 9 de marzo de 2016

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Por medio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declaro que Solutrust es la única persona física o moral que puede prestar los servicios que SHF requiere contratar, relativos al mantenimiento y soporte de la licencia del Sistema de Operación Fiduciaria denominado Protrust.

Atentamente,

Francisco Javier Sánchez Navarro Fernández MacGregor
Representante Legal
Solutrust

Edificio Reforma Plus, Paseo de la Reforma 2620 PH4.
Col. Lomas Altas. CP. 11950. México. D.F.
+52 (55) 5211 1303
www.solutrust.com

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 18 de Abril del 2016

Secretaría de la Función Pública

Número de referencia: OIC-SHF-074/2016

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST).

En atención a su oficio número DGAAOT-006-16 de fecha 14 de abril del 2016, mediante el cual pone a consideración de este Órgano Interno de Control (OIC), la "CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE OPERACIÓN FIDUCIARIA EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (PROTRUST)", en observancia al numeral 32, último párrafo de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en opinión del OIC, consideramos que el estudio en cita, cumple satisfactoriamente con las directrices normativas para tal efecto. Este O.I.C. no se pronuncia en ningún sentido por el procedimiento elegido para contratar dichos servicios. Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GABRIELA GARCÍA MALDONADO|Contratación de la renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al sistema de operación fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal para el ejercicio 2016|18-04-2016 17:05:45

Wbw+Ug8+ANu01eUlum3plogIceizZOX3DdcFC5XG+kvhdhE4PdBoNqwTKNHUsI5v7v5qBhROA9VHIfy2yczrtt4leP2La8yY23PRfzWq36xPSU3wm9bu74OvQ0U3FIdiu4RfKfCmbcLXOzLRXL8KChc+nLAoldn1ctplxxcJttxqcSDY8bcqAi5TWyzmn+UnGkVFbRSxyXDOh0m5mYVymrMeZ65Nhsf4X3/PycwNAB5toyE/OCSrb/oQL20MPP+1ANOgZeTBsucRgC3GVBrhcA1qBys2GvSibtfcDirjbZoxNmJadqexFsNk1BM+/Et3IlheycOXZoMUsNX3avjMMw==

GABRIELA GARCÍA MALDONADO

FIRMA EL TITULAR OIC
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 ª y 10 ª de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaría en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: http://201.140.104.67/ptic/consultaoficio ; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 61156-toic-213 y código de acceso: T0VSTTcyMDEyNURQNQ== . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 3 de Mayo del 2016

Subsecretaría de la Función Pública.
Unidad de Gobierno Digital.
Dirección General Adjunta de Servicios Digitales.
Dirección General Adjunta de Estrategia y Normatividad de Gobierno Digital.
Dirección de Promoción e Integración de Gobierno Digital.

Número de referencia: UGD/DGAENGD/DPIGD/409/749/2016

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías

PRESENTE

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Me refiero a su oficio DGAAOT-011-16, turnado a esta Dirección para su atención, por el que solicita el dictamen correspondiente para la "Contratación de la renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al sistema de operación fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal para el ejercicio 2016".

Sobre el particular y con fundamento en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; los artículos 10, 18, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y el artículo 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del año 2014 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 4 de febrero de 2016; se expone lo siguiente:

Del análisis a la información presentada en el oficio referido, se desprende que:

1. El Órgano Interno de Control en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), mediante oficio OIC-SHF-074/2016, señala que, en observancia al numeral 32, último párrafo de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, el estudio en cita, cumple satisfactoriamente con las directrices normativas para tal efecto.

2. SHF manifiesta que a fin de contar con una herramienta tecnológica que permita generar y administrar negocios fiduciarios, y al mismo tiempo cumplir con la normatividad jurídica y administrativa aplicable, en 2013 contrató la licencia de uso y servicios de soporte del Sistema de Operación Fiduciaria (PROTRUST), incluyendo los servicios de implementación correspondientes, logrando mayor certeza jurídica y control respecto de las garantías constituidas a favor de la Institución, aprovechando los insumos que SHF genera, con la consecuente disminución de riesgo legal. Desde su implementación hasta el término del ejercicio 2015, el mantenimiento de la licencia y el soporte se mantuvieron vigentes, y el uso de la herramienta se ha mantenido estable para la operación de los negocios fiduciarios, mandatos y comisiones operados por SHF. Actualmente la licencia del sistema PROTRUST se encuentra vencida, sin embargo la funcionalidad del sistema no se ve afectada, debido a que la licencia no requiere códigos de activación ni existen, por el momento, incidencias por resolver.

3. SHF requiere contratar los servicios que le permitan ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las fallas en el sistema PROTRUST, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores. Con el servicio de mantenimiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a la administración de negocios fiduciarios.

4. SHF indica que la contratación de la renovación del licenciamiento del sistema incluye lo siguiente:

- Mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST). - Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los

productos licenciados en SHF.

-Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos (releases y fixes), para lo cual el Proveedor deberá comunicar a SHF la liberación de nuevas versiones de productos.

-Soporte técnico correctivo de anomalías y vulnerabilidades de origen del software, así como fallas y defectos de funcionalidad, conforme los niveles de servicio de atención a incidencias descritos en el Anexo Técnico.

-El soporte a la aplicación deberá ser en un horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.

- Soporte técnico especializado para la licencia.

-Un total de 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF en caso que se requieran.

- Depósito del código fuente del sistema (esquema Escrow Account).

-Renovación del servicio de depósito de código en modalidad de Scrow Account, en concordancia con el contrato original, y para el plazo de la presente renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento.

-El esquema de depósito de código deberá incluir el código que actualmente integra el sistema de operación fiduciaria en SHF, así como las herramientas y/o componentes requeridos. El depósito deberá realizarse en instalaciones ubicadas en México, con empresa especializada para el resguardo correspondiente.

- La vigencia de la presente renovación será por doce meses a partir de su contratación.

5. El servicio requerido contempla una vigencia del 16 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2017, y considera una erogación presupuestaria de $999,749.37 en M.N.

Considerando lo antes expuesto se **dictamina como favorable desde el punto de vista técnico** la "Contratación de la renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al sistema de operación fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal para el ejercicio 2016" que requiere SHF, por la vigencia y monto antes indicados.

Es importante mencionar que, es responsabilidad de SHF la veracidad de la información que sustenta su solicitud, contratación del servicio se realice buscando las mejores condiciones para el Estado utilizando criterios de eficiencia, eficacia y economía, entre otros, así como el estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

De igual forma, se le comunica que con base a la fracción I del Artículo 30 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; las autorizaciones que emite esta unidad son sólo para proyectos con presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso o, en su caso para contratación de servicios con presupuesto plurianual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados con aplicación durante el periodo de un año, a partir del primero de enero.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Arturo Omar Solano González|Contratación de la renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al sistema de operación fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal para el ejercicio 2016|03-05-2016 13:06:08

JLC8led72lJhlwvPrrNTk/OZ2ayG8UvhSMxt0f19WodAnGHmqYz7CZuTNVa4QkKwQLk/BXIWULtxZaRnZTgT3gZXDgQC/tJ8+f9O1PLwRasj2PDrjrCAncKTQFqAbzlLZOLmKhq4g3xmquEAxGuqcqy8sHo0LzjolNikZNzKi38=

DIRECTOR DE PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

ALFREDO RIVERA VELIZ|Contratación de la renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento correspondiente al sistema de operación fiduciaria en Sociedad Hipotecaria Federal para el ejercicio 2016|02-05-2016 19:01:24

c5/5IlPsZfjlKax0CQZKfXHvEy/AbdeK2MUtcAtMbPn6Ju88ah1f5+N/jAnZyaDy+OacNYq9OEU0MKGRNWXURthJ+0GEdft h/7hTEjsvsWyf1Vhs/GecYTQrqEE7eWvwfXjbKTbrWFe5LoQ+EbCiBa8keEaYUtGpkp3ROXsxAvQ=

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE GOBIERNO DIGITAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 ° y 10 ° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la siguiente liga: http://201.140.104.67/ptic/consultaoficio ; para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación: 66973-deugd-213 y código de acceso: T0VSTTcyMDEyNURQNQ== . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

C.c.e. Mtra. Yolanda Martínez Mancilla.- Titular de la Unidad de Gobierno Digital.- Presente.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 18 de mayo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA5756323

Clave de R.F.C.: SOL070151W4

Nombre, Denominación o Razón social: SOLUTRUST SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **18** de **mayo** de **2016**, a las **18:31** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||SOL0701151W4|16NA5756323|18-05-2016|P||00000100000700011218 8||

Sello Digital:

SmvADHThL5mbTb+BrKsqw9h2vyS//MKFaM+OEislD5oS18MqtRKdn6KSamu0BCy/XdoprFWw36wIBW0xt/pYtju/tW
wo4bnwZSsqB7gN2k+hnUPwBFIEoOT2z0zEb0gF72/ZjqNAPxHnd3RK0iDdGzJfqDpVOAmK/GP/ZTyp3qE=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 19 de mayo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 146368733527353161946

Clave de R.F.C.: SOL0701151W4

Nombre, Denominación o Razón Social: SOLUTRUST, S.A. DE C.V.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **19 de mayo de 2016**, a las **14:48** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **18 de junio de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 3 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:19 de mayo 2016, 14:48:55|Folio:146368733527353161946|RFC:SOL0701151W4|Nombre o Razon Social:SOLUTRUST, S.A. DE C.V.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:19 de mayo 2016, 14:48:55|FechaFinVigencia:18 de junio 2016, 14:48:55||

Sello digital: 1JS+15AyftReh8BURCaJiwSg/1I3J8exoOoG94IHN8B61hGhVNZk45wrceliYTw9aajFcAnF3yCk3gzZzTOixnz60RaMAedF5fZgelj254F3ry/ZCzbmhdyNOVtfheA/IYTKNOBDc0ayhmJms/crAPsUGRJlB1hPzPhwWxYFuLPzA7lavlUm5/IDzqRRLs7dv8K3N+DdBFlxIA49MIODTyZ8IaT+mzwew27TOlKildrv/azG9PFo7z/zyYih2eIHCdU2wrhZGX3l7UqNQEyuTcFoFJ/3MkoxdbD5FIRoTNTOWtPpkCeUGgLPqi8o5Cl1ZKa6BD50JKcZ3/vGwg==

Secuencia Notarial: d4d37abb-bbbb-4bce-8d06-02055cc5259d

Número de Serie: 00000000000000000001

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 18 de mayo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA5756323

Clave de R.F.C.: SOL0701151W4

Nombre, Denominación o Razón social: SOLUTRUST SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **18** de **mayo** de **2016**, a las **18:31** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||SOL0701151W4|16NA5756323|18-05-2016|P||00000100000070001121 88||

Sello Digital:

SmvADHThL5mbTb+BrKsqw9h2vyS//MKFaM+OEis1D5oS18MqtRKdn6KSamu0BCy/XdoprFWw36wIBW0xt/pYtju/tW
wo4bnwZSsqB7gN2k+hnUPwBFIEoOT2z0zEb0gF72/ZjqNAPxHnd3RK0iDdGzJfqDpVOAmK/GP/ZTyp3qE=

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 18 de mayo de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA5756323

Clave de R.F.C.: SOL0701151W4

Nombre, Denominación o Razón social: SOLUTRUST SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **18** de **mayo** de **2016**, a las **18:31** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||SOL0701151W4|16NA5756323|18-05-2016|P||00000100000070001121 88||

Sello Digital:

SmvADHThL5mbTb+BrKsqw9h2vyS//MKFaM+OEislD5oSl8MqtRKdn6KSamu0BCy/XdoprFWw36wIBW0xt/pYtju/tW
wo4bnwZSsqB7gN2k+hnUPwBFIEoOT2z0zEb0gF72/ZjqNAPxHnd3RK0iDdGzJfqDpVOAmK/GP/ZTyp3qE=